

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Presidencia

**18062 ORDEN de 14 de diciembre de 1995, por la que amplía el plazo de presentación de solicitudes de la Orden de 16 de noviembre de 1995 por la que se convoca concurso de becas de formación para gastos de matriculación en primer curso del Máster "Intervención Psicosocial en Recursos Humanos".**

Habiéndose ampliado por la Escuela de Práctica Psicológica el plazo de matriculación en el primer Curso del Máster "Intervención Psicosocial en Recursos Humanos", razones de oportunidad, aconsejan que se amplíe igualmente el plazo de presentación de solicitudes para el concurso de becas de formación para gastos de matriculación en el curso anteriormente citado.

En su virtud, y de acuerdo con las facultades que me atribuye el artículo 12.2 b) de la Ley 3/86, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo 1.

Se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en el apartado segundo de la Orden de 16 de noviembre de 1995, hasta el próximo día 30 de diciembre de 1995, inclusive.

##### Artículo 2.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.—El Consejero de Presidencia, **Juan Antonio Megías García**.

### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**18064 ORDEN de 13 de diciembre de 1995, por la que se determina el calendario de apertura al público de comercios en domingos y festivos en la Región de Murcia para el año 1996.**

Por Decreto número 32/1994, de 4 de marzo, se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, cuyo artículo segundo dispone que los domingos y festivos se considerarán inhábiles, salvo ocho de ellos al año, en que los comercios podrán permanecer abiertos al público.

El artículo tercero apartado 1 del citado Decreto establece que, sin perjuicio de lo regulado en la Disposición

adicional respecto del año 1994, la determinación de los ocho domingos o días festivos de apertura al año se efectuará mediante Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo.

En su virtud, y oído el parecer de los Ayuntamientos de la Región, así como de las organizaciones representativas de intereses sociales en el sector del comercio de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Artículo único.

El calendario de apertura de los establecimientos comerciales en domingos y festivos en la Región de Murcia, al que se refiere el artículo tercero apartado 1 del Decreto 32/1994, de 4 de marzo, será el siguiente para el año 1996:

7 de enero, 4 de abril, 7 de julio, 12 de octubre, 3 de noviembre, 8 de diciembre, 22 de diciembre y 29 de diciembre.

##### Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, a 13 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

**18066 ORDEN de 12 de diciembre de 1995, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Murcia.**

Examinado el expediente número 83/95, incoado a instancia de la Empresa Municipal de Aguas y Saneamiento de Murcia, S.A., (EMUASA) y remitido por el Ayuntamiento de Murcia con fecha 9 de noviembre de 1995, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de fecha 21 de diciembre de 1993, dictada en virtud de las facultades otorgadas por el Decreto 3/1993, de 3 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, y Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación en la necesidad de repercutir en la tarifa los incrementos producidos en los costes de explotación del servicio, justificado con un estudio económico que se acompaña, y en cuanto a la fórmula automática de revisión de las tarifas se justifica en la lentitud del trámite para actualizar los precios que, unido al coste adicional permanente que la subida de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla supone, puede crear un déficit insostenible en muy corto espacio de tiempo.

El Ayuntamiento de Murcia, en sesión del Pleno del día 26 de octubre de 1995, emite informe proponiendo el incremento de los distintos conceptos tarifarios (cuotas de servicio y de consumo, derechos de alta y boca de incendio), y la creación de nuevos conceptos (contadores sustractivos y consumo de parques y jardines). Asimismo se propone la aprobación de una fórmula polinómica o de revisión automática de dichas tarifas a aplicar en caso de incremento en la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, así como estar en consonancia con el artículo 45.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 25 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de tasas y precios públicos. Asimismo se ha informado favorablemente la fórmula polinómica a la que antes se ha hecho referencia.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su re-

unión del día 11 de diciembre de 1995, ha informado, asimismo, favorablemente la propuesta de tarifas del citado Ayuntamiento.

Estimándose conveniente aceptar la propuesta del Ayuntamiento de Murcia, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 77/1977, de 8 de octubre, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 58.3 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

#### DISPONGO

##### Primero.

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Murcia en sesión del Pleno del día 26 de octubre de 1995, que son las siguientes:

#### A) Concepto

Diámetro contador	Bloques m <sup>3</sup> /mes	Servicio ptas./mes	Consumo m <sup>3</sup> /mes
13 mm	De 0 a 4,5	462	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 4,5 a 25	462	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 25 a 45	462	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 45	462	123,5 todos los m <sup>3</sup>
15 mm	De 0 a 4,5	899	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 4,5 a 25	899	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 25 a 45	899	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 45	899	123,5 todos los m <sup>3</sup>
20 mm	De 0 a 6,5	2.008	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 6,5 a 45	2.008	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 45 a 135	2.008	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 135	2.008	123,5 todos los m <sup>3</sup>
25 mm	De 0 a 9	3.767	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 9 a 50	3.767	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 50 a 450	3.767	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 450	3.767	123,5 todos los m <sup>3</sup>
30 mm	De 0 a 13,5	6.146	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 13,5 a 281,23	6.146	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 281,23 a 562,5	6.146	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 562,5	6.146	123,5 todos los m <sup>3</sup>
40 mm	De 0 a 22,5	8.231	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 22,5 a 337,5	8.231	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 337,5 a 675	8.231	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 675	8.231	123,5 todos los m <sup>3</sup>
50 mm	De 0 a 22,5	13.449	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 22,5 a 675	13.449	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 675 a 1.350	13.449	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 1.350	13.449	123,5 todos los m <sup>3</sup>
65 mm	De 0 a 45	27.443	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 45 a 1.125	27.443	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 1.125 a 2.250	27.443	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 2.250	27.443	123,5 todos los m <sup>3</sup>

Diámetro contador	Bloques m <sup>3</sup> /mes	Servicio ptas./mes	Consumo m <sup>3</sup> /mes
80 mm	De 0 a 45	47.777	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 45 a 2.700	47.777	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 2.700 a 5.400	47.777	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 5.400	47.777	123,5 todos los m <sup>3</sup>
100 mm	De 0 a 135	78.950	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 135 a 3.600	78.950	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 3.600 a 7.200	78.950	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 7.200	78.950	123,5 todos los m <sup>3</sup>
125 mm	De 0 a 135	115.006	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 135 a 5.850	115.006	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 5.850 a 11.700	115.006	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 11.700	115.006	123,5 todos los m <sup>3</sup>
150 mm	De 0 a 135	157.369	0 todos los m <sup>3</sup>
	De 135 a 5.850	157.369	89 todos los m <sup>3</sup>
	De 5.850 a 11.700	157.369	95 todos los m <sup>3</sup>
	Más de 11.700	157.369	123,5 todos los m <sup>3</sup>
Contadores sustractivos:		899	89 todos los m <sup>3</sup>
Cualquier diámetro de boca incendio.		899	89 todos los m <sup>3</sup>
Cualquier diámetro municipal: No aplicable precio del tercer y cuarto bloque.			
Consumo de Parques y Jardines (Ayuntamiento): 62,4 pesetas/m <sup>3</sup> (exenta cuota de servicio).			

## B) Derechos de alta

Contador menor o igual a 13 mm., 1.768 pesetas.

Contador 15 mm., 3.460 pesetas.

Contador 20 mm., 7.690 pesetas.

Contador 25 mm., 14.338 pesetas.

Contador 30 mm., 23.383 pesetas.

Contador 40 mm., 31.362 pesetas.

Contador 50 mm., 50.672 pesetas.

Contador 65 mm., 103.566 pesetas.

Contador 80 mm., 179.817 pesetas.

Contador 100 mm., 292.722 pesetas.

Contador 125 mm., 425.132 pesetas.

Contador mayor o igual a 150 mm., 574.513 pesetas.

GASTOS DE RECONEXIÓN, 6.390 pesetas.

## Segundo.

Autorizar la siguiente fórmula de revisión, aplicable en el supuesto de incremento de las tarifas de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, a partir del momento en que dicha modificación se produzca:

$$T' = T [1 + (0,00794 \times P)] \text{ donde,}$$

T son las tarifas actuales, T' las tarifas futuras y P en todo caso las pesetas de aumento en la tarifa de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Murcia, a 12 de diciembre de 1995.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.